

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL PRECIO PUBLICO POR ESTANCIA EN RESIDENCIA MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos acuerda:

1º El establecimiento de los siguientes Precios Públicos por la estancia en las instalaciones de la Residencia Municipal.

2º La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación para determinar su aplicación.

ARTICULO 1º.- SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Quedan obligados al pago de estos Precios Públicos las personas acogidas en el establecimiento, o en su caso, las que se hubieran comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

ARTICULO 2º.- CUANTIA

1.- La cuantía del Precio Público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente.

2.- Las cuantías de este Precio Público serán las siguientes:

2.1.- Alojamiento persona/día

- Grupos de 15 a 20 personas 11,42 €
- Grupos de 21 a 32 personas 10,66 €
- Grupos de 33 a 45 personas 9,90 €

2.2.- En el supuesto de que soliciten estancia grupos inferiores al mínimo establecido, se estudiara la propuesta, dependiendo de las reservas efectuadas a la fecha.

ARTICULO 3º.- NORMAS GENERALES DE USO Y UTILIZACION

1.- Las habitaciones serán entregadas en perfecto estado de limpieza a la llegada de los residentes, con ropa de cama y toallas, renovándose las mismas cada 6 días.

2.- La entrada de residentes se efectuará a partir de las 10 de la mañana del día de entrada, debiendo desalojarse las habitaciones antes de las 13 horas del día de salida.

3.- Complimentación impresos de solicitud de estancia.

Será la Delegación de Cultura la encargada de informar y distribuir los impresos de solicitud de la estancia. Los solicitantes deberán presentar la solicitud en el Registro de Información de este Ayuntamiento 30 días antes del comienzo de la estancia.

En el supuesto de que el solicitante no resida en esta localidad, podrá enviarse a través de telefax, sin perjuicio de su posterior remisión por correo.

4.- Con ocasión de la presentación de la solicitud, deberá hacerse efectivo el pago del 50% del importe de la estancia, que será ingresado en la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, en la cuenta 3.112/10907.6, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

El resguardo del ingreso bancario deberá acompañarse al impreso de solicitud de estancia.

5.- Confirmación Reserva.

Una vez presentada la solicitud acompañando el resguardo del ingreso bancario del 50% del importe de la estancia, se procederá por parte de la Delegación de Cultura a confirmar por escrito la reserva al solicitante.

6.- Envío documentación al Encargado Residencia.

La Delegación de Cultura enviará al Responsable de la Residencia Municipal fotocopia de la solicitud, para poder llevar a cabo las gestiones y preparativos necesarios para la estancia.

7.- Liquidación.

En el día de la llegada, el Encargado de la Residencia formalizará y entregará al solicitante la liquidación correspondiente a la estancia, cuyo importe será ingresado por el interesado en la Caja Provincial de Ahorros, en la cuenta anteriormente indicada y, caso de que esto no fuera posible, se abonará en efectivo al Responsable de la Residencia.

El Encargado de la Residencia remitirá a la Delegación de Cultura la copia de la liquidación adjuntando resguardo del ingreso, para su posterior envío a Intervención.

En el supuesto de que se hubiera realizado el pago al Responsable de la Residencia, este vendrá obligado a ingresar el importe de la liquidación, a la mayor brevedad posible, en la Caja Provincial de Ahorros, enviando los justificantes a la Delegación de Cultura para su posterior envío a Intervención.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACION DE PAGO

1.- El pago de las cuotas se efectuará cuando se finalice la estancia, mediante la correspondiente factura, en el propio Centro y al personal habilitado por el Ayuntamiento.

2.- El importe de la recaudación se ingresará en la Caja Municipal en la forma que determinen los Servicios Económicos Municipales.

3. Así mismo podrá efectuarse el pago, con carácter previo al inicio de la estancia, mediante abono en la entidad bancaria y cuenta corriente que el Ayuntamiento determine.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.